



orch



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0192-2024-A-MDC/Q-C

Camanti, 06 de Noviembre del 2024.

VISTO:

El Informe N°0341-2024-SG-MDC/SG-DSYSM-MEHS, emitido por la encargado de la Sub Gerente de Desarrollo Social, y Servicios Municipales, y el Informe N°069-2024-SG-MDC/SG-DSYSM-CIAM-OMAPED, de la Bach. Rosario Milagros Mamani Condori, responsable de la Unidad de OMAPED y CIAM, quienes solicitan la ratificación de la Junta Directiva de la Organización Social de Personas Adultas Mayores del Distrito de Camanti, y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al "Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras" y la "Alcaldía funciones ejecutivas".

Que, el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, considera como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 1° y 4° señala: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, por lo que, éste último y la comunidad protegen especialmente a las niñas, niños y adolescentes, a la madre y al anciano en situación de abandono, en su Artículo 31° precisa: que los ciudadanos tienen derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley.

Que, estando estipulado en el Artículo 73° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que es competencia Municipal en Materia de Servicios Sociales Locales: Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



municipales; así mismo en el Artículo 82° la norma legal antes citada; precisa en Las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación tiene funciones específicas compartidas; promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados adultos mayores de la localidad,

Que, estando establecido en la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, en su Artículo 2° **Entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad.** La ley tiene como objeto establecer el marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, sus derechos de la persona adulta mayor y deberes de la familia y el Estado, La citada Ley en su Artículo 10° indica que: **Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM)** son espacios creados por los Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor,

Que, el Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, el Reglamento se orienta hacia un enfoque gerontológico integral del envejecimiento como un proceso natural a lo largo del curso de vida y promueve una vejez digna, activa, productiva y saludable, así como a la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores, y en su Artículo 8° El Estado garantiza en todos sus niveles de gobierno, la promoción, protección y el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo, asimismo, precisa en el artículo II Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales, que tiene como función principal la coordinación y articulación de intervención local con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores en su jurisdicción.

Que, la Ordenanza Municipal N° 008- 2019-MDC/CM, de fecha 06 de mayo del 2019 , se crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM)

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0228-2023-A-MDC/Q-C, de fecha 27 de noviembre del 2023, se Reconoció a la Junta Directiva de la Organización de Personas Adultas Mayores del Distrito de Camanti por el periodo de dos años

Que, con Informe N° 0341-2024-SG-MDC/SG-DSYSM-MEHS, emitido por la Lic. Mayra Hermoza Sourino, encargado de la Sub Gerente de Desarrollo Social, y Servicios Municipales, solicita la ratificación del reconocimiento de la Junta

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



Directiva de la organización Social de Personas Adultas Mayores del Distrito de Camanti de conformidad a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 20490 Ley de la Persona Adulta Mayor, por un periodo de dos (02) años; así mismo mediante Informe N°069-2024- SG-MDC/SG-DSYSM-CIAM-OMAPED, la Bach. Rosario Milagros Mamani Condori, responsable de la Unidad de OMAPED y CIAM de la entidad indica que en reunión de fecha 08 de octubre del año en curso, con la Organización de Adultos Mayores del distrito acordaron ratificar a la Junta Directiva reconocida con Resolución de Alcaldía N° 0228-2023-A-MDC/Q-C, de fecha 27 de noviembre del 2023.

Estando a las atribuciones conferidas y de conformidad con el Inc. 6 del Art. 20° y en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -RATIFICAR, a la Junta Directiva de la ORGANIZACIÓN DE PERSONAS ADULTOS MAYORES DEL DISTRITO DE CAMANTI, Provincia de Quispicanchi del Departamento de Cusco; por el periodo de dos (02) años 2023 - 2025, reconocida con Resolución de Alcaldía N° 0228-2023-A-MDC/Q-C, de fecha 27 de noviembre del 2023, integrado por:

Presidente :	Julián Molina Champi	DNI N° 25188372
Secretario :	Aurelio Quispe Callata	DNI N° 25188223
Tesorero :	María de la Descencion Aguilar Ramos	DNI N° 25188878
Vocal :	Grimalda Quispe de Mamani	DNI N° 25188800

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a los interesados y demás áreas correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia Estándar, la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI QUISCANCHI
GESTIÓN 2023 2026

Renan Contreras Huilca
DNI: 40507572
ALCALDE

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"